



Numero de boletin: 29936

Fecha: 11/03/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

- 80836---ACUERDO 371 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24
- 80835---ACUERDO 5738 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-12-23
- 80827---DECRETO 401 / 2021 DECRETO / 2021-02-25
- 80825---DECRETO 403 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80841---DECRETO 404 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80842---DECRETO 405 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80834---DECRETO 406 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80828---DECRETO 407 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80830---DECRETO 408 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80833---DECRETO 409 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80832---DECRETO 410 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80843---DECRETO 411 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80824---DECRETO 412 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80838---DECRETO 413 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80840---DECRETO 414 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80839---DECRETO 415 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80831---DECRETO 416 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80826---DECRETO 417 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80829---DECRETO 418 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80837---DECRETO 419 / 2021 DECRETO / 2021-02-26
- 80844---DECRETO 509 / 2021 DECRETO / 2021-03-08
- 80847---DECRETO 510 / 2021 DECRETO / 2021-03-08
- 80845---LEY 9389 / 2021 LEY N° 9.389 / 2021-03-08
- 80846---LEY 9390 / 2021 LEY / 2021-03-08
- 80817---RESOLUCIONES 11 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06
- 80813---RESOLUCIONES 1 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-04
- 80818---RESOLUCIONES 12 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06
- 80819---RESOLUCIONES 18 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-07
- 80820---RESOLUCIONES 19 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-07
- 80821---RESOLUCIONES 22 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-11
- 80823---RESOLUCIONES 26 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09
- 80814---RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-04
- 80822---RESOLUCIONES 33 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-14

80815---RESOLUCIONES 8 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06

80816---RESOLUCIONES 9 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06

## Sección Avisos

235604---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

235665---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 27144/230-E-13

235589---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 39/20

235689---JUICIOS VARIOS / ARIAS PABLO FELIX S/ CONCURSO PREVENTIVO

235547---JUICIOS VARIOS / BULACIO MIGUEL ANTONIO C/ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. S/  
ESCRITURACION

235661---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ MOLINA  
ROSA DEL TRANSITO S/ COBRO EJECUTIVO

235505---JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

235557---JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13

235660---JUICIOS VARIOS / GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3322/19

235530---JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION S.A.C.I.F. S/  
PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14

235643---JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

235544---JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

235693---JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
840/08

235433---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3466/19

235624---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUERO CARLOS A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
2623/14

235543---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AREVALO LUCIANA R S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
6251/18

235626---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L. S/ EJEC  
FISCAL - EXPTE. N° 3/17

235625---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ CASASOLA JORGE J S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
439/19

235659---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:  
1191/19

235658---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
1086/19

235553---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L. S/ EJEC F.  
EXPTE. N° 6669/18

235657---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VISION PLANET S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
6594/16

235542---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 2825/14

235695---JUICIOS VARIOS / PICONE CLAUDIO M. C/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/C. DE PESOS S/ X -  
INST UNICA - EXPTE. N° 1631/07

235555---JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CTRO DE MED. C/ TOSCANO JESUS R. S/ C. EJEC.  
EXPTE. N° 5535/19

235694---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI AMALIA A C/ MONTEROS JOSE A. DEL VALLE Y GOMEZ  
GERARDO D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17

235685---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 04/2021  
235656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 03/2021  
235556---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N°  
01/2021  
235682---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INST. DE PROM. DEL AZUCAR Y ALCOHOL DE TUC -  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021  
235609---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
06/2021  
235610---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
07/2021  
235608---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LIC PUB 04  
235622---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021  
235716---SOCIEDADES / ACAM SRL  
235628---SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A.  
235717---SOCIEDADES / ASOCIACION DE JUGADORES TENIMESISTICO DE TUCUMAN  
235698---SOCIEDADES / AVANZZA SRL  
235701---SOCIEDADES / BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.  
235720---SOCIEDADES / CHEMICAL TRADING SRL  
235615---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA  
235697---SOCIEDADES / CLUB MUTUAL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS 1° DE ABRIL  
235649---SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.  
235712---SOCIEDADES / GORAC HNOS SRL  
235709---SUCESIONES / BLANCA, SALOMON, DNI N°4.102.371 Y DE ADLER, SUSANA, DNI N°1.418.862  
235718---SUCESIONES / CARAM NELIDA MARGARITA S/ SUCESION  
235702---SUCESIONES / CIMADEVILLA ANDRES EDUARDO S/ SUCESION  
235700---SUCESIONES / DELGADINO ADELA MICAELA S/ SUCESION  
235706---SUCESIONES / ESTELA BALDIVIER (D.N.I. N°7.343.420)  
235708---SUCESIONES / FRANCO CARRIZO ENRIQUE LAUREANO S/ SUCESION  
235699---SUCESIONES / JUAN FRANCISCO CARRIZO  
235710---SUCESIONES / LEVY MARIA S/ SUCESION  
235719---SUCESIONES / MIRTHA INES MANZANO  
235707---SUCESIONES / MONTENEGRO NESTOR EDUARDO S/ SUCESION  
235696---SUCESIONES / MORA RICARDO CESAR S/ SUCESION  
235713---SUCESIONES / NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO S/ SUCESION  
235687---SUCESIONES / PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO S/ SUCESION  
235703---SUCESIONES / RAMONA NELIDA ARGAÑARAZ  
235711---SUCESIONES / RAUL ORLANDO SERRANO, DNI N° 12.832.651  
235705---SUCESIONES / ZVETELMAN ESTHER LIDIA -WEISEMBERG JAIME HUGO S/ SUCESION  
235704---SUCESIONES / ZVETELMAN ESTHER LIDIA - WEISEMBERG JAIME HUGO - WEISEMBERG  
RUBEN OSCAR S/ SUCESION

Aviso número 80836

**ACUERDO 371 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24**

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 371

San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente n° 2289-270-RCD-17, en el que obran actuaciones vinculadas a un Juicio de Cuentas en contra de la Sra. SILVIA DEL VALLE CAPISANO, DNI 17.045.593, dispuesto mediante Acuerdo n° 4989/18 (fs. 68/69), en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación n° 2213/OD por la suma de \$ 9.782,00; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Juicio de Responsabilidad, ante la incomparecencia de la inculpada se declaro su Rebeldía mediante por Acuerdo n° 2550/19 (fs. 76).

Que a fs. 93/94 obra Acuerdo n° 5738/19, por el que seclausura el Juicio de Cuentas y se declara patrimonialmente responsablea laSra.ex Directora de la Escuela n° 230, Pcia. de Entre Ríos.

Que atento al requerimiento del Departamento Judicial de publicación del Acuerdo precitado mediante Edictos, es menesterordenar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia durante un (1) día del Acuerdo n° 5738/19.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: NOTIFICAR POR EDICTO en el Boletín Oficial por un (1) día el Acuerdo n° 5738/19, según lo expuesto.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: DAR INTERVENCION a SECRETARIA GENERAL a fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4: Comuníquese y oportunamente archívese.

Aviso número 80835

**ACUERDO 5738 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-12-23**

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 5738.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Diciembre 23 de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 2289-270-RCD-2017 por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4989-TC-2018 (fs. 68/69) en contra de la Sra. Silvia del Valle Capisano -DNI N° 17.045.593, en su carácter de Ex Directora de la Escuela Provincia de Entre Ríos, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2213/OD por la suma de \$9.782,00; y

CONSIDERANDO:

Que iniciadas las diligencias procesales del rito a fs. 72, la instrucción dispuso citar a constituir domicilio a la imputada, adjuntándose a fs. 73 la cédula debidamente notificada.

Ante la incomparencia de la imputada, mediante Acuerdo N° 2550-TC-19 (fs. 76), se declaró en rebeldía a la Sra. Capisano, obrando a fs. 78 publicación de Edicto en Boletín Oficial.

A fs. 82, la instrucción dispuso la apertura a prueba de la causa, agregándose a fs. 83 la respectiva cédula, ofreciendo como propias las constancias de autos, en tanto que la imputada no ofreció prueba alguna. A fs. 84, la instrucción, como medida previa, remitió las actuaciones al Departamento de Rendición de Cuentas Organismos Descentralizados a los fines de que informe el estado actual del Comprobante de Observación N° 2213/OD, señalando a fs. 85 que el mismo continúa pendiente de regularizar por la suma de \$9.782,00.

A fs. 86 obra informe final de la Instrucción, corriéndosele vista a la imputada, mediante cédula obrante a fs. 91.

Siendo ello así y sin que la inculpada haya aportado pruebas tendientes a desvirtuar el cuadro imputacional, se estima del caso concluir el presente Juicio de Cuentas y declarar patrimonialmente responsable a la Sra. Silvia del Valle Capisano, DNI N° 17.045.593, en su carácter de Ex Directora de la Escuela N° 230, Provincia de Entre Ríos, por la falta de Regularización del Comprobante de Observación N° 2213/OD por la suma de \$9.782,00 (Pesos nueve mil setecientos ochenta y dos).

En autos se ha dado cumplimiento con el informe final, notificaciones y vistas de ley, según constancia de fs. 86 y sstes.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DISPONER LA CLAUSURA del presente Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4989-TC-2018 y DECLARAR PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE a la Sra. Silvia del Valle Capisano, DNI N° 17.045.593, en su carácter de Ex Directora de la Escuela N° 230, Provincia de Entre Ríos, por la falta de Regularización del Comprobante de Observación N° 2213/OD por la suma de \$9.782,00 (Pesos nueve mil

setecientos ochenta y dos).

ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO FISCAL a la Sra. Silvia del Valle Capisano, DNI N° 17.045.593, por la suma total de \$9.782,00 (Pesos nueve mil setecientos ochenta y dos), monto que deberá ser actualizado hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTICULO 3º: DAR INTERVENCION AL DEPARTAMENO JUDICIAL a fin de que el Abogado Fiscal Dr. Marcelo Rodrigo Terrera, perciba y en su caso ejecute el Cargo Fiscal impuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: Comuníquese y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF C.P.N. MARCELO VIDAL Dr. SERGIO M. DIAZ RICCI

Aviso número 80827

**DECRETO 401 / 2021 DECRETO / 2021-02-25**

DECRETO N° 401/1, del 25/02/2021.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 403 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 403/4 (MDS), del 26/02/2021.-

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social en relación a la necesidad de disponer de procedimientos administrativos ágiles que permitan resolver adecuadamente y en tiempo oportuno las necesidades de ese Ministerio y de todas las áreas dependientes del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia cumple, entre otras, las funciones de preservar la integridad física y psíquica de adultos mayores, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, así como entender en los casos de abusos, violencia y abandono de personas.

Que tales funciones requieren brindar respuestas urgentes a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que por otro lado las demandas en las áreas de la Secretaria de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Secretaria de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Secretaria de Estado de Riesgo Social y Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones también requieren que se resuelvan los trámites de manera urgente, a lo que debemos sumar la necesidad de agilizar los procedimientos para dar soluciones oportunas.

Que atento a lo expresado se requiere reestructurar adecuadamente los procedimientos administrativos para posibilitar la instrumentación de acciones diligentes.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Facultase al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones y Secretaría de Estado de Riesgo Social, a autorizar la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de dichas reparticiones y sus áreas dependientes, cualquiera sea su monto, quedando exceptuados de las disposiciones de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020 y de las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 404 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 404/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 915/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia del Sr. Pablo Osvaldo Nista, Jubilado del Ex Banco Provincia de Tucumán transferido a la Nación, por aplicación de lo dispuesto por Sentencia N° 1114 del 20 de noviembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo -Sala I-, recaída en el juicio: "Nista Pablo Osvaldo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 149/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30/31, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia e informa que corresponde la suma de \$1.112.526,16 (Cód. 140-556), por el período comprendido desde el 21/11/2019 a noviembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes.

Que a fojas 35 y 36, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las retroactividades post sentencia del Sr. Nista, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(R H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M. E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 37, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 38, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 249, del 12 de febrero de 2021, adjunto a 18.44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.112.526,16) a favor del Sr. Pablo Osvaldo Nista, Jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Nista Pablo Osvaldo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 149/17, en concepto de diferencias de haberes post-sentencia por reajuste del haber previsional, por el período comprendido desde el 21/11/2019 a noviembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 30 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 405 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 405/3(SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 737/110-R-2018 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Estela Nélide Romano, jubilada no transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Romano Estela Nélide C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 64/14",y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 187 del 1 de marzo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 17 a 22, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Romano, y condena a la provincia a abonar las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad desde la fecha allí establecida, y a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios de la actora aplicando la garantía de movilidad del 70% sobre el cargo por el cual accedió al citado beneficio.

Que de fojas 6 a 8, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido del 2 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. respectivo, e indica que corresponde el pago por la suma de \$64.488,32 informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, aprobado por Ley N° 8947.

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora Romano.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2376 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 27/28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$64.488,32) a favor de la señora Estela Nélide Romano, actora del juicio "Romano, Estela Nélide C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 64/14), Jubilada no Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 2 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la

Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O.

N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 406 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 406/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 4280/110-O-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Elsa del Valle Orrillo, jubilada no transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Orrillo Elsa del Valle C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 66/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 188 del 2 de marzo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 17 a 22, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Orrillo, y condena a la provincia a abonar las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad desde la fecha allí establecida, y a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios de la actora aplicando la garantía de movilidad del 70% sobre el cargo por el cual accedió al citado beneficio.

Que de fojas 6 a 8, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido del 3 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. respectivo, e indica que corresponde el pago por la suma de \$125.159,49 informando q a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucuman, aprobado por Ley N° 8947.

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora Orrillo.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2377 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 27/28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$125.159,49) a favor de la señora Elsa del Valle Orrillo, actora del juicio "Orrillo Elsa del Valle C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte.N° 66/14), Jubilada no Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 2 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la

Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 407 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 407/3 (SH), del 26/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 4389/110-V-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Marcos Segundo Villagrán, pensionado en carácter cónyuge de la Sra. Zulema Argentina Ledesma, (jubilada no transferida a la Nación), actor del juicio "Villagrán Marcos Segundo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 71/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 391 del 29 de abril de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 11 a 34, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por el Sr. Villagrán, reconociendo el derecho tanto a la movilidad y al reajuste de los haberes previsionales como a la percepción de las diferencias originadas según el porcentaje fijado en la misma; y en consecuencia condena a la provincia a liquidar los haberes previsionales mensuales y a abonar las diferencias, conforme lo considerado en el pronunciamiento judicial.

Que de fojas 06 a 08, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 30 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido S.A.C. correspondiente, e informa que corresponde el pago por la suma de \$57.489,29, informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre, la Asociación bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley N° 8.947.

Que a fojas 35 y 36, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Villagrán.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 45, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0039 del 12 de enero de 2021, adjunto a fojas 43/44, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$57.489,29) a favor del señor Marcos Segundo Villagrán, actor del juicio "Villagrán, Marcos Segundo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 71/14), Pensionado N° 6-80049-0, en concepto de retroactividades post sentencia por el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, incluido S.A.C. correspondiente, conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 8, de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la

Jurisdicción 03 -SAF GSGG- GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN-, Programa 14 -U.O. N° 040 Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación- Aportes para Pasividades-, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación- Aportes para Pasividades-, Partida Subparcial 511 Jubilaciones y Retiros-, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 408 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 408/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 866/389-M-2017 y Agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post sentencia a favor del señor Luis Bruno Bornes, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de coactor del juicio "Jozami de Marengo, Mary Leila y Otros C/Provincia de Tucumán S/Nulidad/Revocación - Expte. N° 338/05", y

CONSIDERANDO:

Que a foja 54, la Unidad de Control Previsional informa que por Decreto N° 2932/3(S.H.)-2019, obrante a fs. 44/45, desde el mes de diciembre de 2019, el actor percibe el haber previsional con valores vigentes a octubre de 2018 del referente activo. Asimismo, practica la liquidación de la retroactividad correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2018 al 30/11/2019 por un monto total de \$368.115,61.

Que a foja 57, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado audita los cálculos y estima que son razonables.

Que a foja 58, Contaduría General de la Provincia no formula objeciones respecto a la suma calculada.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al coactor del juicio, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (ME) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 59, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 133 del 26 de enero de 2020, adjunto a fojas 61, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$368.115,61) a favor del señor Luis Bruno Bornes, Jubilado Transferido a la Nación, coactor del juicio "Jozami de Marengo, Mary Leila y Otros C/Provincia de Tucumán S/Nulidad/Revocación - Expte. N° 338/05", en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde 1/01/2018 al 30/11/2019, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 52, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80833

**DECRETO 409 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 409/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 889/389-A-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Nélide Cesárea Aybar, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 427/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia Definitiva N° 221 del 12 de mayo de 2017, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II° obrante de fojas 5 a 18, recaída en el juicio mencionado hace lugar a la demanda incoada, entre otros, por la coactora del juicio; y en consecuencia condena a la Provincia tanto al pago de las diferencias adeudadas como a arbitrar lo necesario para que los actores perciban mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que a foja 78, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde septiembre de 2019 a diciembre de 2020, incluidos los respectivos S.A.C., por la suma de \$121.929,16 (Cód.140-556).

Que a foja 82, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; y a foja 83, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades postsentencia (Cód. 140-556) a la señora Aybar, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 84, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 224 del 9 de febrero de 2021, adjunto a fojas 87/88, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$121.929,16) a favor de la señora Nélide Cesárea Aybar, coactora del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 427/14, Jubilada transferida a la Nación, en concepto de pago de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde septiembre de 2019 a diciembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 78, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 410 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 410/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 267/389-H-2017 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de diferencias de haberes en concepto de retroactividades post-sentencia a favor del señor Roberto Jorge Herrera, actor del juicio caratulado: "Ferré, Carlos Alberto y otro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 181/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 505 dictada el 27 de mayo de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Iª, obrante a fojas 6/13, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda promovida y reconoce al recurrente el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales, aplicando la garantía de movilidad del 70%, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 116 la Unidad de Control Previsional de Tucumán elabora planilla de diferencias correspondiente al período enero/2018 a noviembre/2019 -SAC incluidos-, y que arroja un total de \$560.255,23 (Cod. 140-556), considerando las escalas salariales vigentes para cada período y señalando que el mes de enero/2018 incluye la diferencia abonada por Decreto N° 2.684/3(SH)-2019.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 120) verifica la liquidación realizada por la Unidad de Control Previsional concluyendo que es razonable.

Que a foja 121, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago que se gestiona, debiéndose aplicar lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 122 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 432 del 20 de febrero de 2020, adjunto a foja 124, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, de conformidad a lo considerado precedentemente, de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$560.255,23), a favor del señor Roberto Jorge Herrera, actor del juicio caratulado: "Ferré, Carlos Alberto y otro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 181/14", en concepto de retroactividades post-sentencia (Cod. 140-556), período enero/2018 a noviembre/2019 -SAC incluidos- con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 505 dictada el 27 de mayo de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Iª, obrante a fojas 6/13.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 411 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 411/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 146/115-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita incorporar en su plan de trabajos públicos la Obra "Refacción Hangar Provincia de Tucumán - Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo" mediante compensación de partidas presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, dictando el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 18/19, Contaduría General de la Provincia a fs. 20, Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 21 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 286 del 19 de febrero de 2021, obrante a fs. 23 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 22 SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUITECTURA y URBANISMO, Programa 11 U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 02 - Obras Varias de Electrificación, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público:  
Obra 51 - Iluminación E/Pte Canal Sur - Comuna S. y Felipe S. Bárbara \$2.000.000.-

Obra 52 - Alumbrado Público RP 321 - Camino Quebrada Lules \$3.500.000.-

Obra 53 - Alumbrado Público Ruta 304 km 50/55 \$800.000.-

Obra 56 - Iluminación en Macomitas - Burruyacu \$2.300.000.-

Obra 58 - Iluminación Acceso a Acherál \$500.000.-

Obra 62 - Iluminación Interc. RN 157 y RN 38 \$3.000.000.-

Obra 64 - Construc. Redes Elect. La Ramadita - Los Rojos \$2.000.000.-

Obra 65 - Construc. Redes Electricas San Antonio - Mancopa \$2.000.000.-

Obra 66 - Electrificación en el Cerco II - Dpto. Cruz Alta \$2.300.000.-

Obra 67 - Electrificación es Tuscal Redondo \$400.000.-

Obra 68 - Electrificación en La Tuna - El Ojo \$3.000.000.-

Obra 69 - Electrificación en Los Quemados - Pirhuas \$4.200.000.-

Obra 70 - Electrificación en Monte Redondo - Finca Elisa \$3.000.000.

Obra 72 - Electrificación en San Fernando - Dpto. Burruyacu \$2.000.000.-

Del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 22 SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 08 - Obras Varias IV, la Obra N° 99 Refacción Hangar Provincia de Tucumán - Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia,

Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$31.000.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80824

**DECRETO 412 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 412/3 (SH), del 26/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 131/460-P-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a las erogaciones que surjan de la puesta en funcionamiento y desarrollo de las acciones que se realizan en el marco de la temporada de verano 2020/2021, en los distintos destinos turísticos de la provincia.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 292 del 19 de febrero de 2021, a foja 8 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinado a las erogaciones que surjan de la puesta en funcionamiento y desarrollo de las acciones que se realizan en el marco de la temporada de verano 2020/2021, en los distintos destinos turísticos de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y el concepto citados precedentemente e imputar la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80838

**DECRETO 413 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 413/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 68/375-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona la incorporación al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del Financiamiento 22642 -IPVDU - NACION 2- PROMEBBA, por la suma de \$1.408.756,39, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, por lo que corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Tesorería General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a fojas 7, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 301 del 22 de febrero de 2021, adjunto a foja 10, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, incorporando el Recurso 34729 - Remanente Rec. 22642, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.408.756,39), el que financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11 - U.O. N° 970 - Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 06 PROMEBBA, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

OBRA 55 - PROMEBBA IV, \$275.250,34

OBRA 56- B° PRESIDENTE PERON \$1.133.506,05

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 414 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 414/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 71/375-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la incorporación al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del financiamiento 29913 - Regularización Dominial - El Mollar, por la suma de \$819.368,86; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3. Tesorería General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 300 del 22 de febrero de 2021, adjunto a fs. 10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, Programa 11 - U.O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, incorporando el Recurso 34731 Remanente Rec. 29913, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$819.368,86), el que financiará las siguientes estructuras de gasto:

- Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

- Proyecto 12 Regularización Dominial El Mollar, Obra 51 Obras Varias en El Mollar, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$519.368,86).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 415 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 415/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 704/389-S-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia por reajuste del haber previsional de la Sra. Hortensia Filomena Salazar, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por sentencia N° 521 del 27/08/18, obrante a fs. 3/13; dictada en el Juicio: "Salazar, Hortensia Filomena C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 695/17", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la acción de amparo deducida y ordena a la provincia a abonar a la actora del juicio, en su carácter de pensionada por fallecimiento del Sr. René E. Quinteros, las diferencias que no hubieran prescrito a la fecha de la demanda y a liquidarle mensualmente sus haberes jubilatorios acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad que se le reconocen.

Que a foja 24, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia en la suma de \$226.054,07 (Cód. 140-556), por el período comprendido desde el 27/08/18 a mayo de 2019, incluidos los SAC. correspondientes.

Que a fojas 28 y 29, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las retroactividades post-sentencia de la Sra. Salazar, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 30 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 240 del 4 de febrero de 2020, adjunto a foja 32,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$226.054,07), a favor de la Sra. Hortensia Filomena Salazar, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por sentencia N° 521 del 27/08/18, obrante a fs. 3/13, dictada en el Juicio: "Salazar, Hortensia Filomena C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 695/17", en concepto de retroactividades post-sentencia por reajuste del haber previsional, por el período comprendido desde el 27/08/18 a mayo de 2019, incluidos los SAC. correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 24 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 416 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 416/3 (SH), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 16/310-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación, en el Presupuesto General 2021, de Recursos Remanentes en la Jurisdicción 30 - SAF MDP SUBDIR. ADM. SEC. EST. DE MIPYME Y EMPLEO, por la suma de \$217.300,86; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley, por lo que resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Tesorería General de la Provincia a foja 9, por Dirección General de Presupuesto a foja 17, por el Departamento de Asesoría Letrada a foja 18 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 295 de fecha 19 de febrero de 2021, adjunto a foja 20, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 30 - SAF MDP SUBDIR. ADM. SEC. EST. DE MIPYME Y EMPLEO:

- Programa 15: C.E. N° 413.1 - Programas Nacionales de Promoción de Empleo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 413.1 - Programas Nacionales de Promoción de Empleo, incorporando el Recurso 34581 - Remanente Rec. 17545 y la Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.386,76).

- Programa 16: C.E. N° 413.2 - Formación para el Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 413.2 - Formación para el Trabajo, incorporando el Recurso 34582 - Remanente Rec. 17546 y la Partida Subparcial 345: De Capacitación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTAVOS (\$214.914,10).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 417 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 417/3 (SH), del 24/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 72/369-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos solicita incremento de crédito presupuestario, para el Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de atender el pago de la Cláusula Tercera (canon) del Contrato de Transferencia y Disposición Final, suscripto entre el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y la mencionada secretaria de estado.

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria a fin de incrementar la partida subparcial necesaria para afrontar el correspondiente gasto, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el monto a incrementar del Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (S.H.) del 6 de enero de 2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 26, Contaduría General de la Provincia a foja 27, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 28, en mérito al Dictamen Fiscal N° 276 del 18 de febrero de 2021, adjunto a foja 30, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$5.990.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 20: SAF ME - S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11: U.O. N° 535 - S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 535 - S.E Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 329 Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$5.990.000.-) del Presupuesto General 2021.

Exceptúase dicho monto de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(S.H) del 6 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 418 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 418/3 (ME), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 20017/230-C-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela Almirante Guillermo Brown, ubicada en calle pública s/n (enripiada) camino a Medinas, a 400 mts. de la nueva Ruta Nacional N° 38 en la Localidad de Los Gucheas, Departamento Chicligasta, y  
CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de la Ley N° 21.477 su modificatoria N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que a fs. 07/17 se agregan Acta de Constancia de Posesión de Escuela firmada en sede policial por el Director de establecimiento y dos testigos de la comunidad (ex alumnos); copia de Escritura de Donación con cargo de la fracción del terreno que ocupa la escuela de fecha 08/03/1974 y copia del Libro Histórico Institucional, con textos y registros fotográficos que dan cuenta de la actividad desarrollada en el nuevo edificio escolar, inaugurado el 14/07/1977.

Que a fs. 37 se agrega Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 81690/20 del inmueble en cuestión y publicaciones de los edictos citatorios en el Boletín Oficial a fs. 40/44.

Que a fs. 46/48 el área de Inmuebles Fiscales dependiente de la Dirección General de Catastro emite informe de su competencia.

Que el presente procedimiento se encuadra en lo previsto en la Ley N° 21.477, su modificatorias y Decretos Reglamentarios y en lo dispuesto en el Art. 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario actuar de conformidad, dictando a tal efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 247 del 12 de febrero de 2021, agregado a fojas 50/51 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela Almirante Guillermo Brown, ubicado en calle Pública s/n (enripiada) camino a Medinas, a 400 mts. de la nueva Ruta Nacional N° 38 en la localidad de los Gucheas, Departamento Chicligasta, y por aplicación de lo normado por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N°

1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 81.690-20 (expte. N° 788-D-2020) con las siguientes medidas y linderos; Medidas lado 1-2: 198,20 Mts.; lado: 2-3: 47,43 Mts.; lado: 3-4: 193,09 Mts. y lado 4-5: 50,10 mts. Linderos: al Norte con Guchea Humberto y otro -Padrón Inmobiliario N° 159.844; al Sur con Camino vecinal enripiado; al Este con Segura Segundo -Padrón Inmobiliario N° 54.604 y al Oeste con Guchea Humberto y otro -Padrón Inmobiliario N° 159.844. Con una superficie total según mensura de 9.516,0550 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección F; lámina 470, Parcela: 207C; Matrícula Catastral N° 27.286, Orden Catastral N° 778.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio y autorícese su posterior inscripción del dominio en la Dirección de Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 419 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 419/3 (ME), del 26/02/2021.

EXPEDIENTE N° 47/4301-U-2016

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales el Encargado de la Unidad de Control Previsional solicita a fs. 1, se apruebe la liquidación en concepto de pago retroactivo de la Asignación Mensual y Personal (Cod. 140-556) del Sr. Roberto Tomás Gálvez, por aplicación de la Ley N° 7.652 Y del Decreto N° 1.115/3 (ME)-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/04 se agrega copias del Decreto N° 2.892/3 (ME) del 09/09/16 por el que se aprueba la liquidación efectuada por la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, fijando la Asignación Mensual y Personal del Sr. Gálvez en la suma de \$768,65, y del informe realizado por la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía sobre la liquidación del retroactivo a aprobarse.

Que en dicho informe se manifiesta que: a) el Sr. Gálvez goza de una jubilación ordinaria en base al cargo de Director de Despacho -categoría 23- del Ministerio de Salud Pública desde el 01/07/1996 y que por nota del 03/04/08 solicitó la correcta aplicación de la Ley N° 7.652 en su haber previsional; b) por Decreto N° 2.892/3 (ME)-2016 se aprobó el nuevo monto de la Asignación Mensual y Personal a partir de noviembre de 2016; c) a efectos del pago del retroactivo. se verificó la viabilidad del reclamo, su legalidad y se efectuaron los cálculos matemáticos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente; d) el cálculo corresponde al Código 140-556, se ajusta a derecho y comprende el período entre Septiembre de 2007 hasta Octubre de 2016 inclusive, aplicándose la prescripción anual desde la fecha del reclamo según informe de la Unidad de Control Previsional y e) el importe resultante asciende a la suma de \$ 89.025,72.

Que a foja 7 la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía emite informe de su competencia, sin formular observaciones.

Que a foja 10 Contaduría General de la Provincia señala que por Decreto N° 3.596/3 (SH)-09, modificado por Decreto N° 1.115/3 (ME)-10, se estableció que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos, serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía.

Que a foja 11 emite informe la Dirección General de Presupuesto.

Que a foja 20 se apersona la Sra. Zaida Inés del Valle Cuello Elías en el carácter de cónyuge del Sr. Gálvez, quién falleció el 14/02/2017, adjuntando actas de defunción, de matrimonio, de nacimiento de sus dos hijos, y copias de sus documentos de identidad (fojas 21/28), solicitando que se le abonen los haberes impagos en concepto de retroactivo de la Asignación Mensual y Personal del fallecido, a cuyo efecto señala que cuenta con la autorización de sus hijos, según lo acredita con declaración jurada de herederos y garantía obrante a fojas 29 y 30.

Que a foja 33 Unidad de Control Previsional del IPSST autoriza la liquidación de haberes impagos solicitada y a foja 34 Subgerencia Previsional del IPSST, en base

a la documentación presentada, practica la distribución correspondiente.

Que a foja 36 emite opinión favorable el servicio jurídico del área y a foja 37 la Unidad de Control Previsional estima procedente lo actuado.

Que a foja 39 se agrega copia certificada de Resolución Judicial de fecha 05/06/2017 por la cual se designa a la Sra. Cuello Elías como Administradora Provisoria de los bienes del sucesorio del Sr. Gálvez, tramitado ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIII Nominación del Centro Judicial Capital. Que a foja 42 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que en el sistema Lex-Doctor no se encuentra registrada ninguna acción judicial iniciada por la actuante en autos.

Que la Ley N° 7.652 en su artículo 1° establece una Asignación Mensual y Personal a favor de los jubilados y pensionados provinciales y municipales incluidos en el Convenio de Transferencia de los sistemas previsionales de la Provincia de Tucumán y del Municipio de San Miguel de Tucumán al Estado Nacional, aprobado por Ley N° 6.772 y sus modificatorias.

Que por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, modificado por Decreto N° 1.115/3 (ME) del 28/04/2010, se estableció que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos, por aplicación de la Ley N° 7.652, serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que analizada la liquidación por retroactividades efectuada en autos observa que ésta comprende al período Septiembre/2007 hasta Octubre/2016 inclusive.

Que al respecto, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 94° de la Ley N° 6.446, por cuanto es el ordenamiento previsional vigente a la fecha del cese de Sr. Gálvez, que establece: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fuera su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformaciones o reajustes, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado".

Que de la norma transcripta surge que, a los fines del cómputo del plazo de prescripción de los reajustes previsionales de los haberes devengados, con posterioridad a la solicitud del beneficio (03/04/08), deben tomarse los períodos impagos correspondientes a los dos últimos años. En consecuencia, a la fecha, se encuentra prescripta la acción de todos los períodos reclamados en autos.

Que señala la doctrina, que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica. Evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional. Igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. 11, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. 1, volumen 3.8.10, p 5; AAVV, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos

Aires, 2007. T.I, pp. 44 y 45)

Que por lo expuesto y de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde rechazar el pago del retroactivo de la Asignación Mensual y Personal tramitada en por éstos actuados, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 66 del 09/01/2020 obrante a fs. 44/46 de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pago del retroactivo de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 140-556) solicitado a fs. 1 por el Encargado de la Unidad de Control Previsional, a favor de los herederos del Sr. Roberto Tomás Gálvez ex jubilado provincial transferido (fallecido), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 94° de la Ley N° 6.446.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 509 / 2021 DECRETO / 2021-03-08**

DECRETO N° 509/14 (MGyJ), del 08/03/2021.

EXPEDIENTE N° 218/110/L-2021

VISTO, el Proyecto de Ley N° 08/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el día 18/02/2021 (fs.02/03); y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto crea un equipo interdisciplinario de intervención temprana a fin de evitar usurpaciones, integrado por un (1) representante del Ministerio Público Fiscal, un (1) representante del Ministerio de Seguridad y el Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán (artículo 1).

Que el proyecto establece que el objeto del Equipo Interdisciplinario es la intervención preventiva, temprana y permanente en casos de los delitos de usurpación de la propiedad y será coordinado por el representante del Ministerio de Seguridad que deberá ser un funcionario civil con acreditada formación y antecedentes en mediación o resolución alternativa de conflictos. Asimismo el equipo Interdisciplinario contará con mediadores aptos para la resolución de los conflictos relacionados con usurpaciones masivas de propiedades públicas o privadas (artículos 2 y 3).

Que el artículo 4 dispone que: "Para cada procedimiento específico el Equipo Interdisciplinario podrá incorporar representantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Desarrollo Social, del SIPROSA, de organismos municipales, entidades rurales y de cualquier otro actor necesario para la correcta, legal y adecuada ejecución del proceso de desalojo".

Que el proyecto de Ley en su artículo 5 establece: "El Equipo Interdisciplinario deberá:

- 1.- Establecer los procedimientos, protocolos y conductas que deberán seguirse a fin de garantizar la legalidad, celeridad y eficacia de toda intervención estatal ante usurpaciones de propiedades.
- 2.- Garantizar a la ciudadanía la activación inmediata de los protocolos para el desalojo de inmuebles usurpados, procediendo de oficio o a requerimiento, y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes.
- 3.- Garantizar la asistencia que requieran las personas que se encuentren en el inmueble objeto de usurpación, especialmente niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social, sin que ello implique dilatar la restitución del inmueble.
- 4.- Asignar las funciones de comunicación, diálogo y mediación en todo proceso de desalojo forzoso a personal civil o a efectivos policiales específicamente capacitados en mediación y resolución alternativa de conflictos.
- 5.- Promover por sí o mediante convenios que celebre al efecto, la capacitación e instrucción del personal que intervendrá en los procedimientos.
- 6.- Garantizar el conocimiento de los protocolos de intervención por parte de todos los actores involucrados en el procedimiento de desalojo.
- 7.- Coordinar acciones e intercambiar información con los Municipios y las Comunas Rurales".

Que en ningún caso el procedimiento de desalojo será realizado durante la noche, en condiciones de inclemencia meteorológica o en circunstancias tales que implique riesgo para los intervinientes (artículo 6).

Que en su artículo 7 el proyecto de ley establece: "El Equipo Interdisciplinario debe constituirse en el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Ley. El protocolo de intervención debe ser aprobado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la constitución del Equipo Interdisciplinario".

Que a fs. 9 vta. emite opinión la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 15/16 la Dirección General de Coordinación Jurídica del SI.PRO.SA. emite informe.

Que a fs. 24 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio del Interior interviene sin formular observaciones.

Que a fs. 33 la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia, emite opinión favorable mediante Dictamen N° 106/21.

Que a fs. 42 interviene la Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán y a fs. 44 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad sin formular observaciones.

Que emite opinión el Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 52/53).

Que en relación al proyecto de ley cabe señalar que el Preámbulo de la Constitución Nacional establece como uno de sus objetivos, el de "consolidar la paz interior". A su vez la Constitución Provincial refiere en su artículo 5 que: "El pueblo tucumano se identifica con los inviolables e inalienables derechos del hombre, como fundamento de la convivencia política, de la paz..." y en su artículo 101 inciso 20 prevé como atribución del Poder Ejecutivo: "Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes. Asimismo, garantizar la seguridad pública desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria".

Que el artículo 1 de la Carta de Naciones Unidas afirma que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consiste en «lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz». Esta premisa sentada por Naciones Unidas, llevada al ámbito interno, orienta el accionar del Estado, para lograr y/o restablecer la paz social mediante procedimientos pacíficos diseñados para para la solución de las controversias, como son la mediación, la conciliación o el arbitraje.

Que resulta del caso citar que en la 18a. Reunión de la Conferencia General de la UNESCO (París, 1974), se aprobó una resolución que contiene una definición de paz, en la que se afirma que: "La paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y respeto mutuo, destinado a garantizar la edificación de una sociedad en la que cada cual pueda encontrar su verdadero lugar y gozar de la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde". En el contexto señalado la intervención tanto preventiva como temprana de un equipo interdisciplinario con personal especializado en mediación y resolución de

conflictos, se orienta claramente a hacer efectivo lo que hoy se considera como un nuevo derecho humano: el derecho a la paz social.

Que las previsiones del proyecto tienden a compatibilizar los derechos de las partes involucradas en la problemática de las usurpaciones, mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, promocionales.

Que respecto al artículo 5 inciso 2 del proyecto, en cuanto propicia que el equipo Interdisciplinario deberá "... (y),. en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes", avanza sobre facultades que son de exclusiva competencia del órgano jurisdiccional. En efecto, la "restitución" de inmuebles usurpados a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, solo puede ser dispuesta por el juez, de otra manera se sustrae a los involucrados del juez natural, cuestión que vulnera la garantía del debido proceso prevista en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Que por todo lo expuesto y dándose los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia en su artículo 5 inciso 2, de la expresión: "y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes"; y promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 58/61 (Dictamen Fiscal N° 413 del 05/03/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 08/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2021, el cual tiene por objeto crear un equipo interdisciplinario de intervención temprana a fin de evitar usurpaciones, en lo que se refiere al artículo 5 inciso 2, de la expresión: "y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes".

ARTICULO 2°.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71° in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley al que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 510 / 2021 DECRETO / 2021-03-08**

DECRETO N° 510/1, del 08/03/2021.

EXPEDIENTE N° 219/110-L-2021.-

VISTO, el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 18 de febrero de 2021, (fs. 02/04), por el cual se prohíbe en todo el territorio provincial la práctica de sacrificio de perros y gatos como método o sistema para el control o la regulación de la población animal y se establece la práctica de la castración quirúrgica como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto de ley prohíbe en todo el territorio provincial, la práctica de la eutanasia, las matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno, ya sea en forma directa o indirecta, en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica (artículo 1°).

Que su objetivo es alcanzar, mediante métodos éticos y en el menor tiempo posible, el equilibrio poblacional de perros y gatos. Se entiende como "equilibrio poblacional" la equiparación del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos (artículo 2°).

Que establece la práctica de la castración quirúrgica, como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos. Dispone, además, cómo debe ser la práctica, identificación y prohibiciones (artículos 3° a 5°).

Que declara obligatorio el tratamiento antiparasitario de los perros y gatos y la aplicación de métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis (artículo 6°).

Que designa autoridad de aplicación al Ministerio de Salud Pública, a través de una Dirección específica, estableciendo sus funciones (artículo 7°). E invita a las Municipalidades a su adhesión (artículo 8°).

Que dispone que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la ley en un plazo no superior a 60 días de su promulgación y lo faculta a efectuar las compensaciones de partidas que resulten necesarias para su cumplimiento (artículos 9° y 10°).

Que asimismo, dispone que la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá promover la adopción de animales en situación de calle mediante campañas de concientización y fomentar y establecer los medios para ejercer y garantizar una protección efectiva de los demás animales, poniendo en conocimiento de la población en general la Ley Nacional N° 14.346 y la Ley N° 6.292 -Ley de Preservación de la Flora Silvestre, los Recursos Biológicos Acuáticos y la Fauna Silvestre y además deberá difundir la tarea realizada por el Estado y el ofrecimiento de los servicios de esterilización quirúrgica y vacunaciones (artículo 11°).

Que finalmente deroga las leyes que se opongan al presente proyecto (artículo 12°).

Que los organismos técnicos de la Secretaría de Estado de Hacienda toman intervención sin formular observaciones (fs. 12/13).

Que el área técnica de la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos efectúa una serie de observaciones considerando

que el proyecto toma a la castración quirúrgica como único método y no como una herramienta -entre otras- dentro de las acciones integrales para solucionar el problema de la superpoblación. No prevé el supuesto de sacrificio de animales en caso de una epidemia que afecte la salud humana y sea transmitida por ellos. Señala que incursiona en un terreno sanitario sin un claro conocimiento de aspectos epidemiológicos y farmacológicos. Finalmente indica que no se especifica la participación del médico veterinario en algo que es de su exclusiva incumbencia (fs. 20/22).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo considera loable la iniciativa legislativa y puede ser promulgado el proyecto de ley. Respecto a las observaciones formuladas a fs. 20/22 por la Dirección de Ganadería, señala que deberán ser consideradas por la autoridad de aplicación al momento de la reglamentación de la ley (fs. 23/24).

Que asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, no efectúa Observaciones al proyecto (fs. 32).

Que la División Zoonosis del Sistema Provincial de Salud considera que debe excluirse del artículo 1º del proyecto ley a los animales que presenten enfermedades terminales y los que tengan enfermedades zoonóticas que pongan en riesgo la salud de las personas. Destaca que los procedimientos que se disponen sean realizados por un veterinario. Indica que debe prohibirse la castración de hembras en celo y en puerperio y ser obligatorio el tratamiento antiparasitario que allí describe (fs. 41/42), compartiendo el Director de dictámenes del área esas observaciones (fs. 44).

Que la Secretaría General de la Gobernación indica que mediante Decreto N° 662/1-16, ampliado por Decreto N° 2941/1-16 se creó en la provincia el Programa "Tucumán Mascotas" y su Unidad Ejecutora, cuyo objetivo principal es favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos; mejorar su estado sanitario y su bienestar. Asimismo, dar soluciones no eutanásicas para determinadas situaciones e implementar políticas de sanidad adecuadas para su preservación como así también describe la amplia tarea que cumple esa Unidad Ejecutora, a través de distintos Centros Provinciales de Salud Animal (CePSA) (fs. 52/53).

Que concretamente destaca la Secretaría General de la Gobernación:

1) En cuanto al artículo 3º inciso 4, la castración temprana debe realizarse a los 6 meses de la edad de hembra o el macho y no a los 5 meses como lo establece el proyecto, ya que a la edad propuesta el animal no ha completado su desarrollo fisiológico ni alcanzó su madurez sexual conforme lo aconseja el Programa Nacional de Tenencia Responsable de Perros y Gatos.

2) Respecto del artículo 4º sobre la identificación de la hembra castrada mediante el tatuado de la letra "C" en la cara interna del pabellón auricular, señala que es un método no efectivo, ya que el eventual crecimiento del pelo en el pabellón auricular, el tatuaje necesitaría de un posterior cuidado para su visibilidad, indicando que se está ante una lesión en la piel que puede complicarse, ya que no todas las orejas son iguales en tamaño y forma, como así también que no todas las orejas pueden tatuarse y eso implicaría un sufrimiento adicional en un estado de vulnerabilidad del animal que ha sido sometido a una cirugía.

Que se trata de una práctica que requerirá de cuidados especiales que a la larga resultan ineficaces sobre todo cuando hablamos de campañas masivas, por lo que en todo caso sería viable la aplicación de un método de "chip identificatorio

subcutáneo" utilizado internacionalmente.

3) En cuanto al artículo 5º, realizar la castración si el animal esta preñado, implica un riesgo de vida para el mismo, por lo que en el Programa "Tucumán Mascotas" esa situación se resuelve de otra manera, la cirugía no se practica si se detecta en el pre quirúrgico estado de celo o preñez.

4) en cuanto al artículo 7º, se refiere a la autoridad de aplicación de la Ley, que en este caso será el Ministerio de Salud Pública, a través de una dirección específica, le que implicaría por un lado duplicar los esfuerzos del Estado Provincial para alcanza idénticos objetivos y por otro un aumento del gasto presupuestario para la creación de esa dirección, cuando por razones obvias resultaría más práctico aumentar el presupuesto y recursos de la Unidad Ejecutora.

Que el citado proyecto de Ley no suma a la política implementada por el Poder Ejecutivo Provincial sobre tenencia responsable, control de salubridad, vacunación, esterilización de animales domésticos, que viene cumpliendo en forma eficiente la Unidad Ejecutora a través del vigente Programa "Tucumán Mascotas", por lo que considera que se debe vetar el artículo 3º inciso 4, artículo 4º, artículo 5º y artículo 7º del referido Proyecto de Ley.

Que el artículo 41º de la Constitución Nacional dispone, entre otros extremos, que las autoridades proveerán a la preservación de la diversidad biológica, a su vez, la Ley N° 22.953 declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la lucha antirrábica y la Ley Nacional N° 14.346 citada considera un delito al que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales. Establece su pena y los actos que se consideran como tales.

Que la Organización Mundial de la Salud, en el año 1990, elaboró las "Guías para el manejo de la población canina", cuyo propósito es lograr el control de la población animal de una manera humanitaria y que al final lleve a una mejoría en su bienestar y el objetivo de este documento es proporcionar orientación acerca de cómo evaluar la necesidad del manejo de las poblaciones caninas y cómo decidir sobre un enfoque más eficaz y que mejor aproveche los recursos para manejar la población.

Que la Constitución Provincial en el artículo 146º reconoce la salud como derecho fundamental de la persona y debe garantizarla mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas.

Que la Ley Provincial N° 6292 declara de interés público la preservación, conservación, propagación, restauración, población, repoblación y aprovechamiento racional de la flora silvestre, los recursos biológicos acuáticos y la fauna silvestre dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, a los fines de asegurar su existencia a perpetuidad; así como también la preservación, conservación y ampliación de las áreas naturales protegidas, los Títulos III y IV regulan lo relativo a la fauna acuática y silvestre.

Que del proyecto que se propicia surge con meridiana claridad que la tenencia responsable y el cuidado sanitario de perros y gatos, no sólo conllevan el mejoramiento de su estado sanitario sino que también contribuyen directamente al bienestar de la comunidad en su conjunto.

Que los métodos empleados para controlar la superpoblación canina y felina -el sacrificio y aún la eutanasia- han demostrado carecer de fundamentos éticos y técnicos, siendo ineficaces e ineficientes por no actuar sobre las causas que

originan esta situación.

Que la prevención resulta un método idóneo para controlar la superpoblación de animales de compañía, siendo la esterilización quirúrgica aceptada en el mundo y cada vez más en muchas partes de nuestro país, la técnica más eficaz y correcta de control de la población animal y la más adecuada para una utilización razonable de los recursos públicos.

Que la Unidad Ejecutora del Programa Tucumán Mascotas es la autoridad de aplicación en la materia y se hace necesario mantener la congruencia de lo que se viene llevando a cabo y las propuestas de este proyecto, porque de lo contrario se afectaría su unidad de acción, lo que se estima conveniente.

Que corresponde al Poder Ejecutivo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma de análisis.

Que por lo expuesto y a tenor de lo señalado por la Secretaría General de la Gobernación, corresponde se oponga el veto parcial al artículo 3° inciso 4, artículos 4°, 5° y 7° del proyecto de ley citado en el Visto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 71° de la Constitución Provincial, promulgando el resto del articulado por cuanto goza de suficiente autonomía normativa.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 56/59 (Dictamen N° 0418/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial previsto por el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia, en razón de lo expresado en los Considerandos del presente Decreto, al Artículo 3°, inciso 4, y a los Artículos 4°, 5°, y 7°, del Proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura de la Provincia, en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Registro Oficial de Leyes y Decretos asigne Número de Ley, de la parte no vetada, al Proyecto sancionado el 18 de febrero de 2021, a tenor de lo normado por el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia, conforme lo considerado.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**LEY 9389 / 2021 LEY N° 9.389 / 2021-03-08**

Ley N° 9.389

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase un Equipo Interdisciplinario de Prevención de Usurpaciones (en adelante "el Equipo Interdisciplinario") que estará integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio Público Fiscal
- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad
- El Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Equipo Interdisciplinario tiene por objeto la intervención preventiva, temprana y permanente en casos de los delitos de usurpación de la propiedad, a fin de evitar que la usurpación y las consecuencias que de ella se deriven se torne compleja y derive en situaciones de grave peligro para la vida o la seguridad de las personas.

Art. 3°.- El Equipo Interdisciplinario será coordinado por el representante del Ministerio de Seguridad que deberá ser un funcionario civil con acreditada formación y antecedentes en mediación o resolución alternativa de conflictos. El Equipo Interdisciplinario contará con mediadores aptos para la resolución de los conflictos relacionados con usurpaciones masivas de propiedades públicas o privadas, seleccionados conforme lo determine la reglamentación.

Art. 4°.- Para cada procedimiento específico el Equipo Interdisciplinario podrá incorporar representantes de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Desarrollo Social, del SIPROSA, de organismos municipales, entidades rurales y de cualquier otro actor necesario para la correcta, legal y adecuada ejecución del proceso de desalojo.

Art. 5°.- El Equipo Interdisciplinario deberá:

- 1.- Establecer los procedimientos, protocolos y conductas que deberán seguirse a fin de garantizar la legalidad, celeridad y eficacia de toda intervención estatal ante usurpaciones de propiedades.
- 2.- Garantizar a la ciudadanía la activación inmediata de los protocolos para el desalojo de inmuebles usurpados, procediendo de oficio o a requerimiento, y, en el menor tiempo posible, reintegrarlo a su propietario o legítimo poseedor o tenedor, garantizando sus derechos a todas las partes intervinientes.
- 3.- Garantizar la asistencia que requieran las personas que se encuentren en el inmueble objeto de usurpación, especialmente niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social, sin que ello implique dilatar la restitución

del inmueble.

4.- Asignar las funciones de comunicación, diálogo y mediación en todo proceso de desalojo forzoso a personal civil o a efectivos policiales específicamente capacitados en mediación y resolución alternativa de conflictos.

5.- Promover por sí o mediante convenios que celebre al efecto, la capacitación e instrucción del personal que intervendrá en los procedimientos.

6.- Garantizar el conocimiento de los protocolos de intervención por parte de todos los actores involucrados en el procedimiento de desalojo.

7.- Coordinar acciones e intercambiar información con los Municipios y las Comunas Rurales.

Art. 6°.- En ningún caso el procedimiento de desalojo será realizado durante la noche, en condiciones de inclemencia meteorológica o en circunstancias tales que implique riesgo para los intervinientes.

Art. 7°.- El Equipo Interdisciplinario debe constituirse en el plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Ley.

El protocolo de intervención debe ser aprobado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la constitución del Equipo Interdisciplinario.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciochos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.389.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 8 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 509/14- MGyJ, de fecha 08 de marzo de 2021, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-

**LEY 9390 / 2021 LEY / 2021-03-08**

Ley N° 9.390

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito del territorio provincial, la práctica de la eutanasia, las matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno, ya sea en forma directa o indirecta, en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica.

Art. 2°.- La presente Ley tiene como objetivo alcanzar, mediante métodos éticos y en el menor tiempo posible, el equilibrio poblacional de perros y gatos. Entiéndese como "equilibrio poblacional" la equiparación del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

Art. 3°.- Establécese la práctica de la castración quirúrgica, como único método ético, seguro y definitivo de control poblacional de perros y gatos.

La práctica de la castración quirúrgica de perros y gatos debe ser:

1.- Masiva: Debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Se deberá castrar anualmente como mínimo al 20% (veinte por ciento) del total de la población estimada de perros y gatos, para provocar un verdadero impacto y revertir el crecimiento demográfico exponencial y alcanzar el equilibrio. Se ha inferido y se calcula este 20% (veinte por ciento) de caninos y felinos en relación a la población humana, a partir del siguiente parámetro que considera un animal no humano (canino o felino) cada dos (2) habitantes en poblaciones mayores a diez mil (10.000) personas; y un animal no humano (canino o felino) por cada habitante en poblaciones menores a diez mil (10.000) personas y zonas rurales.

2.- Sistemática: Las acciones deben ser programadas, planificadas y sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, hasta lograr un impacto y reducción considerable en el crecimiento exponencial de la fauna urbana.

3.- Gratuita: El servicio debe ser de gratuidad completa y garantizar el total e irrestricto acceso de la población, sin excepciones de ningún tipo.

4.- Temprana: Debe realizarse antes del primer celo, aproximadamente a los cinco (5) meses del perro y gato.

5.- Extendida: La campaña debe extenderse a toda la Provincia, acercando el servicio a toda la población.

6.- Abarcativa: La campaña debe alcanzar a todos los perros y gatos, hembras y machos tanto los que no tengan hogar con cuidador definido y a los animales cuyos

cuidadores identificados lo soliciten.

Art. 4°.- La identificación de la hembra castrada se realizará exclusivamente mediante el tatuado de la letra "C" en la cara interna del pabellón auricular.

Art. 5°.- Se prohíbe la castración de hembras en evidente y avanzado estado de preñez. Si el veterinario interviniente habiendo iniciado la intervención quirúrgica se encuentra con una hembra grávida, deberá continuar con el proceso de castración.

Art. 6°.- Declárase obligatorio el tratamiento antiparasitario de perros y gatos y la aplicación de métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública, a través de una Dirección específica, la cual deberá:

1.- Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley.

2.- Coordinar con los Municipios y Comunas la implementación y la amplia difusión de las actividades a realizar para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

3.- Celebrar convenios o acuerdos de colaboración recíproca con Municipios y Comunas, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección de los animales o reparticiones que considere necesario, a los fines del cumplimiento de la presente Ley y fomentar la adopción de los animales.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 11.- La Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá promover la adopción de animales en situación de calle mediante campañas de concientización dirigidas a toda la sociedad, utilizando medios televisivos, radiales y redes sociales. Asimismo, como una medida de prevención de actos de maltrato y crueldad contra los animales, deberá fomentar y establecer los medios para ejercer y; garantizar una protección efectiva de los demás animales, poniendo en conocimiento de la población en general la Ley Nacional N° 14.346 y la Ley N° 6292 -Ley de Preservación de la Flora Silvestre, los Recursos Biológicos Acuáticos y la Fauna Silvestre. Además de ello, deberá difundir la tarea realizada por el Estado y el ofrecimiento de los servicios de esterilización quirúrgica y vacunaciones.

Art. 12.- Deróganse las leyes que se opongan a la presente Ley.

Art. 13.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.390.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 8 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 510/1, de fecha 08 de marzo de 2021, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

Aviso número 80817

**RESOLUCIONES 11 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80813

**RESOLUCIONES 1 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80818

**RESOLUCIONES 12 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80819

**RESOLUCIONES 18 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80820

**RESOLUCIONES 19 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80821

**RESOLUCIONES 22 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-11**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 26 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 26/21, del 09/03/2021. REF.: EXPTE. N° 12495/376/M/20

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. (C.U.I.T. N° 30-69233784-7), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 30 de Junio de 2020;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que según informes emitidos por los sectores correspondientes, el contribuyente no registra deuda firme en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Agente de Percepción;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. (C.U.I.T. N° 30-69233784-7), al 30 de Junio de 2020, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 80814

**RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80822

**RESOLUCIONES 33 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-14**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80815

**RESOLUCIONES 8 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80816

**RESOLUCIONES 9 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-01-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 235604

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)-80 y 516/14(SSG)82 sobre el inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, con domicilio en calle 24 de Septiembre al 100, entre las calles Congreso y Las Heras de esa localidad. Identificado en la Dirección General de Catastro con el Padrón N° 99.689, Matrícula Catastral: 26.658, con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manzana 17- Parcela 7. Compuesto de una superficie de 880,3180 m2., Según Plano para Prescripción Adquisitiva N° 82.339/2021. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento de aprobación del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. E 08 y V 12/03/2021. Aviso N° 235.604.

Aviso número 235665

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N°  
27144/230-E-13**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Secretaría General de la Gobernación

Ref: Expte. N° 27144/230-E-13.

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo der 2021.- Expte. N° 271441230-E-13. (...) I.- Por la presente procedo a comunicar que he sido designado Instructor Sumariante en los presentes actuados mediante Resolución n° 29/19 de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos. II. En consecuencia, cítese al Sr. José Jorge Carrizo, D.N.I. 26.405.140, a fin de que comparezca a prestar declaración como IMPUTADO en las actuaciones de la referencia ordenadas por Resolución n° 1075/5 (SGE) de fecha 27/12/16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación para el día miércoles 17 de marzo a hs. 10. 30, debiendo apersonarse con su D.N.I. ante el Departamento de Investigaciones Administrativas de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, sito en subsuelo de Casa de Gobierno, calle 25 de Mayo 90 de esta ciudad. Se hace constar que podrá comparecer asistido por letrado y que en caso de incomparecencia la causa proseguirá sin su intervención previa declaración de rebeldía. NOTIFIQUESE.-" E 10 y V 12/03/2021. Aviso N° 235.665.

**JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.  
N° 39/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la sentencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021 Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 16 DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.-II) FIJAR los días 28 DE MAYO DE 2021 y 09 DE JULIO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.- Cabe destacar que la fecha del Informe General se corresponde a los 30 días previstos por la LCQ y que al ser Feriado Nacional fijada para el 09 de JULIO DE 2021 es Feriado Nacional al cumplirse los 30 días previstos por la LCQ, pasa automáticamente al primer día hábil siguiente de 2021. III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA ; Quién atenderá en el domicilio de calle Lamadrid n°456, piso 4°, Oficina C de esta ciudad. El telefono del síndico es 0381 4204855 /156784159 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-IV) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de marzo de 2021. E 08 y V 12/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.589.

Aviso número 235689

**JUICIOS VARIOS / ARIAS PABLO FELIX S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez Titular Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario Autorizante Dr. Camilo E. Appas, tramitan los autos caratulados: "ARIAS PABLO FELIX s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4494/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 08 DE ABRIL DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ el día JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a horas 12:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. III. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán. IV. ...HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de marzo de 2021. E 10 y V 11/03/2021. \$858,90. Aviso N° 235.689.

Aviso número 235547

**JUICIOS VARIOS / BULACIO MIGUEL ANTONIO C/ PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES S.A. S/ ESCRITURACION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "BULACIO MIGUEL ANTONIO c/ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. s/ ESCRITURACION", - Expte. N° 1051/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021.- 1).....2) Atento las razones invocadas, en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en seis días.- AMP 1051/19 /////Se hace constar que e Sr.- Miguel Antonio Bulacio D.N.I.N°12.869.242 persigue la escrituración de un inmueble ubicado en calle Santo Domingo n°1314. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, se encuentra designado en el plano como Lote 20 Mzn.19, Loteo Las Higeritas, yerba Buena, padrón 580.872, Circuito I, Secc.N, Matricula/ Orden;7.739/7.565.-"- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de febrero de 2021. E 05 y V 11/03/2021. \$2.542,75. Aviso N° 235.547.

Aviso número 235661

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
C/ MOLINA ROSA DEL TRANSITO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MOLINA, ROSA DEL TRÁNSITO DNI: 29.471.828 que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo, María del Rosario Arias Gómez y Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ MOLINA ROSA DEL TRANSITO s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 3814/20 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020.- I)... II)... III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$20.948,46.- por capital reclamado, con más la suma de \$20.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a la Oficina de Oficiales de Justicia , a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N°36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV)... Fdo. María del Rosario Arias Gómez - Jueza.- Secretaría, 22 de febrero de 2021. E 10 y V 16/03/2021.- \$3.720,50  
Aviso N° 235.661

Aviso número 235505

**JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CAMPERO JUAN EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 234/13, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: SING BUCCAN y EDUARDO CAMPERO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado sobre calle Neuquén N° 445 de la Ciudad de Concepción, Depto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán Padrón N° 59425, Nomenclatura Catastral: Matric. N° 16618/3275; C: I; Sec.: C 1; Manzana 310; O Lamina 62; Parcela 2 A.- Concepción, 25 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. \$5.782. Aviso N° 235.505.

**JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CAMPERO PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:560/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de marzo de 2020...cítese a: Sing Buccan y al Sr. Eduardo Campero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 28 de Agosto de 2013, se presenta el Sr. Pedro Campero, argentino, mayor de edad, DNI n° 6.999.996, domiciliado en calle Neuquén n° 463 de la ciudad de Concepción, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE NEUQUEN N° 463, CIUDAD DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA. Padrón N° 59425, C: i, Sec: C, 1, Manz: 310, Parc: 2A Matrícula Y Orden n° 16618/3275. Señala el Sr. Campero que vivió desde su nacimiento en el domicilio indicado, que a partir del año 1976, puede determinar su posesión real y efectiva a título de dueño, denunciando que esa posesión es pública, pacífica e ininterrumpida, animus domini. Relata que la titularidad del inmueble citado figura a nombre de la Sra. ESMEREGILDA YIOLANDA SING, en razón de que la misma dejó de existir y nunca se formalizó, o se pudo formalizar el cambio de titularidad. Señala el Sr. Campero que a modo de materializar la titularidad de su persona realizó mejoras, en base a la posesión, de una casa de material sita en el inmueble de litis.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción. E 05 y V 18/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.557.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE.  
N° 3322/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "GARCIA SERGIO SEBASTIAN s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3322/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DAR A CONOCER la Sindicatura designada en autos, la cual ha recaído en la CPN Monica del Valle Corbalán, cel. 3814-063803, con domicilio en calle Bolivia N° 3959 de esta Ciudad y por fijado el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 9:30 a 11:30 hs. II. FIJAR el 07/04/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante Sindicatura. III. FIJAR el 19/05/2021 para que Sindicatura presente el Informe Individual. IV. FIJAR el 02/07/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. VI. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3322/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3322/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3322/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. VII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos.HÁGASE SABER.- FDO.DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 08 de marzo de 2021. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.660.

Aviso número 235530

**JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION  
S.A.C.I.F. S/ PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretario autorizante Dr. Agustín I. Lopez Isla, tramitan los autos caratulados: "GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN c/ TREDONION S.A.C.I.F. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n°1599/14, en los que se han dictado los siguientes proveídos: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN sobre el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N°3.102 de El Colmenar, Las Talitas; cuyo Padrón Catastral es N°125493., Circ I, Secc. 25G; Mza 69B, Pac.10-11, matrícula 151 bis, orden 2186/2187- En los mismos cítese TREDUNION S.A.C.I.F. y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del términos de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarsele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- LMG - 1599/14 - FDO. D RA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. (...) Finalmente, advirtie la Proveyente que, conforme constancia de fs. 146/147, los edictos publicados se hicieron para TREDUNION S.A.C.I.F. cuando la demandada es en verdad TREDONION S.A.C.I.F. conforme consta en la rectificación efectuada por la parte actora mediante escrito de fecha 24/07/2014. En consecuencia, publíquense nuevamente los edictos ordenados mediante providencia de fecha 31/05/2018, citándose a TREDONION S.A.C.I.F. A tal fin agreguese la parte pertinente del decreto antes mencionado". FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. Téngase presente. Líbrese nuevo edicto ordenado en autos, haciéndose constar que la parte actora se encuentra comprendida dentro de los beneficios que otorga la ley 6.314." FDO. DR PEDRO CAGNA- JUEZ -- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.530.

**JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:22/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de agosto de 2019...cítese a: MARIA VICTORIA GARCIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 15 de febrero de 2013, se presentan los Sres. Roberto Jesús Guzmán, D.N.I. N° 20.152.052, Juan Francisco Guzmán, D.N.I. N° 28.779.246 y Luis Arturo Guzman, D.N.I. N° 26.129.101, argentinos, mayor de edad, todos con domicilios en calle San Juan N° 141 de esta ciudad con el patrocinio letrado de Carlos R. Dí Santolo, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle San Juan n° 141 de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte: José Nicolás Lopez, al Sur: Ramón Carmen Reynoso, al Este: calle San Juan y al Oeste: Carlos W. Ruíz, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 57.419, M: 29.080, O: 1576, C: I, S: C3, Mza 106, P: 13. Señala que ejercen la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, desde hace más de 20 años, ejerciendo diversos actos posesorios construcción del hogar conyugal y familiar, asimismo, manifiesta que sus hijos nacieron en esa propiedad.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción 23 de agosto de 2019.- E 09 y V 22/03/2021. \$8.102,50. Aviso N° 235.643.

Aviso número 235544

**JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "HERRERA JUAN SEGUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 851/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Ulises Tores en fecha 17/12/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Juan Segundo Herrera sobre el inmueble ubicado en Pacará Pintado, Ruta 9, KM. 1283, Dpto. Cruz Alta, cuyos datos son los siguientes: nomenclatura Catastral: Cir. II, S C, L o M 14, Parcela 425, Padron 170797, Mat/Orden 12537/207. En los mismos cítese a Rosa Hortensia Caro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córrase traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ - Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 05 y V 11/03/2021. \$2.418,50. Aviso N° 235.544.

**JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 840/08**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA y ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231 , Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 25/03/2021. Libre de derechos. Aviso N° 235.693.

Aviso número 235433

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 3466/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALMUNDO.COM S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALMUNDO.COM S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3466/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3466/19.-." ///San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de ALMUNDO.COM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado JOSE AUGUSTO CERREZO BAZZI (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán 26 de febrero de 2021. 3466/19 FMJ. E 02 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.433.

Aviso número 235624

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUERO CARLOS A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2623/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUERO, CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 17.040.922, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUERO CARLOS ADRIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2623/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencias de fecha 28/09/2020 y 14/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-2623/14 ////San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. I) Agréguese la constancia de AFIP acompañada. II) Al pedido de sentencia de trance y remate, pasen los autos a despacho para resolver. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MLI 2623/14 ////San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020. Atento las constancias de autos: En virtud de lo previsto por el art 70 del CPCCT, acordadas n°1229/18 y 236/20 (art. 50) de la Excma. Corte Suprema de Justicia: Hágase efectivo el apercibimiento ordenado. En consecuencia: Notifíquese al demandado las sucesivas providencias en los Estrados Judiciales Digitales (art. 4 Anexo Reglamento para notificaciones judiciales realizadas por medios digitales). PERSONAL.-DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV2623/14 ." San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. 2623/14 PEGDC. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.624.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AREVALO LUCIANA R S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6251/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AREVALO, LUCIANA RAQUEL, CUIT N° 27- 29390661-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AREVALO LUCIANA RAQUEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6251/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. .... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6251/18 //// San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2018. I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$39.003,69 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. NATALIA P. CADEMARTORI M.P. N° 5340.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 6251/18 ." San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 6251/18 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.543.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L.  
S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L de la providencia de fecha 23/02/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. HAD.- " FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- /// CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2017.-Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 70.054,85 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 14.010,97 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría....-" Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - Juez.- Secretaría, 04 de marzo de 2021. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.626.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ CASASOLA JORGE J S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 439/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 04 de marzo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde librar edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N° 25.233.166, de la Intimación de Pago de fecha 17/09/2019, haciéndose saber que se tramita libre de derecho. Librar Edictos.. EL - Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez.- Concepción, 14 de octubre de 2020.- 1) ... .-2) ... .- 3) Hago saber al Sr. CASASOLA JORGE JULIO, DNI 25.233.166, en su domicilio en calle 25 de Mayo 383 de la ciudad de Simoca, que se reclama la suma de \$ 169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$ 33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA JORGE JULIO, DNI 25.233.166 , en su domicilio en calle 25 de Mayo 383 de la ciudad de Simoca, por la suma de \$ 169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$ 33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N° 1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N° 1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8) ... .- 9) ... .- Notificaciones diarias en el Juzgado. RMC - Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez.- Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.625.

Aviso número 235659

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 1191/19**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ LABALUCA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 1191/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: H106021140498San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.- I) Agréguese. II) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, librese edictos conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-1191/19.;San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de LABALUCA S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SESENTA y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA y CINCO CENTAVOS- (\$66.530,65), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-- HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.659.

Aviso número 235658

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1086/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAYLLALEN S.R.L., -CUIT N° 30-68570767-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PAYLLALEN S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1086/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación de dos escritos de fecha 25/02/2021: 1.- Agréguese y téngase presente. 2.-Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 24/10/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ" 1086/19.-///San Miguel de Tucumán, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PAYLLALEN S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.135,67 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 67/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 08 de marzo de 2021. 1086/19 FMJ. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.658.

Aviso número 235553

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ TERRAZAS DE MANANTIALES  
S.R.L. S/ EJEC F. EXPTE. N° 6669/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L., CUIT N° 30-70887811-8,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6669/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021. Agréguese y tégase presente. Líbrese nuevo edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.6669/18 ////San Miguel de Tucumán,30 de julio de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI6669/18 .- //// San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2018. I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.797,96 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 6669/18 " San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 6669/18 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.553.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VISION PLANET S.R.L. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6594/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VISION PLANET S.R.L., - CUIT N° 30-71089730-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VISION PLANET S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6594/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6594/16 ." Se hace constar que la providencia que ordena la medida es de fecha 09/11/2016: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.716,13 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ANA ELIZABETH PAMPIN MAT 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ ///San Miguel de Tucumán 08 de marzo de 2021. 6594/16 FMJ. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.657.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 2825/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZEBALLOS, PEDRO AGUSTIN, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2825/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Proveyendo lo pertinente:.....4) Líbrese Edicto, según se encuentra ordenado en fecha 13/10/2020. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.FMJ.2825/14 ///San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30/09/2020, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2825/14 .///// San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado, I) .....II) Asimismo se notifique al demandado a fin de que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del Juzgado la escritura del inmueble embargado, bajo apercibimiento de sacarlo el Juzgado a su costa, de los protocolos respectivos. De la propuesta de martillero, vista a la contraria por el término de cinco días (art.531 CPC)..PERSONAL.- III) Igualmente líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de que se constituya en el inmueble embargado y proceda a efectuar una Inspección Ocular, tendiente a verificar las personas que viven, en que carácter lo hacen, los ambientes que tiene, estado del Inmueble y las mejoras que hubo. Para el cumplimiento de la medida podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio, si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013)- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2825/14" San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2021. 2825/14 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.542.

Aviso número 235695

**JUICIOS VARIOS / PICONE CLAUDIO M. C/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/C.  
DE PESOS S/ X - INST UNICA - EXPTE. N° 1631/07**

POR 3 DIAS - Se hace saber A la Sra. Perito Contadora SERAFINI MARIA FERNANDA que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS, Secretaría a cargo de SIMÓN PADRÓS ANDRÉS, se tramitan los autos caratulados: "PICONE CLAUDIO MARCELO c/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1631/07, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR a la demanda de nulidad del acuerdo celebrado el 20 de noviembre de 2006 interpuesta por Claudio Marcelo Picone, DNI N° 21.337.533, en contra de Expreso Rivadavia SRL, conforme a lo considerado.- II) NO HACER LUGAR a la demanda interpuesta por Claudio Marcelo Picone, DNI N° 21.337.533, en contra de Expreso Rivadavia SRL respecto del reclamo de los rubros Diferencias salariales, Diferencia de Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT), Diferencia de Indemnización por Preaviso omitido (art. 232 LCT), Diferencias de Sueldo Anual Complementario correspondiente a los años 2005 y 2006, Diferencia de Indemnización del artículo 4 de la Ley 25.972, Indemnización del artículo 1 de la Ley 25.323 e Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323, absolviéndose a la accionada del pago de dichos conceptos y montos al efecto demandados, por los fundamentos considerados.- III) COSTAS: en la forma considerada.- VII) HONORARIOS: Regular, 1) Al letrado Daniel Leiva, por su actuación en el doble carácter por el actor, en la suma de \$6.703 (pesos seis mil setecientos tres), 2) A la letrada María Inés Mdalel, por su actuación en el doble carácter por el actor, en la suma de \$13.406 (pesos trece mil cuatrocientos seis), 3) Al letrado Carlos Aguirre, por su actuación en el doble carácter por el demandado en dos etapas del proceso de conocimiento, en la suma de \$10.969 (pesos diez mil novecientos sesenta y nueve) y la suma de \$8.775 (pesos ocho mil setecientos setenta y cinco), 4) Al letrado José M. Martínez Marconi, en la suma \$2.194 (pesos dos mil ciento noventa y cuatro). 5) Al Sr. Perito Calígrafo José Luis Rodríguez, en la suma de \$2.359 (pesos dos mil trescientos cincuenta y nueve), 6) A la Perito Contadora María Fernanda Serafín, en la suma de \$3.000 (pesos tres mil), por lo considerado.- REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS - Dra. MARIA BEATRIZ BISDORFF - VOCALES - VOCALES - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JAA San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.695.

Aviso número 235555

**JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CTRO DE MED. C/ TOSCANO JESUS R. S/ C. EJEC. EXPTE. N° 5535/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TOSCANO, JESUS RODOLFO, DNI N° 27.731.149, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - CENTRO DE MEDIACION c/ TOSCANO JESUS RODOLFO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 5535/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-5535/19 //// San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019.- .... Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 5535/19 ." San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 5535/19 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.555.

Aviso número 235694

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI AMALIA A C/ MONTEROS JOSE A. DEL VALLE Y GOMEZ GERARDO D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ VICARI AMALIA ANGELICA c/ MONTEROS JOSE ANTONIO DEL VALLE Y GOMEZ GERARDO DOMINGO s/ TERCERIAS - Expte. N° 822/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas donde consta que no existe iniciado juicio sucesorio alguno, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del demandado Gerardo Domingo Gómez, D.N.I. n°07.061.129 a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.- A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ- Secretaría, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 17/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.694.

Aviso número 235685

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 04/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente N° 368/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO CASA CENTRAL DE LA DGR POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 29/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 189/ME DE FECHA 26/02/2021. E 11 y V 16/03/2021. Aviso N° 235.685.

Aviso número 235656

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente N° 3680/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE NEUMATICOS PARA AUTOS Y CAMIONETAS, Valor del Pliego: \$ 1.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 26/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1037/20 y 0195/DPV-2021. E 10 y V 15/03/2021. Aviso N° 235.656.

Aviso número 235556

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 01/2021**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 01/2021

POR 4 DIAS - El Ente Tucumán Turismo llama a Licitación Pública para la adquisición de: Equipos educacionales y recreativos: 1 unidad de SMART TV, 85", 4K UHD. Informática y computación: 1 unidad de MINI PC. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 22/03/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja. Llamado autorizado por Resolución N 0441/9 (EATT).- E 08 y V 11/03/2021. Aviso N° 235.556.

Aviso número 235682

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INST. DE PROM. DEL AZUCAR Y ALCOHOL  
DE TUC - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y EL ALCOHOL DE TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Expediente N° 29/465-I-2021.-

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de ALQUILER DE VEHÍCULO SIN CHOFER, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SAN MARTIN 623 PISO 9 OF. 2, el día 30/03/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 623 PISO 9 OF. 2. E 10 y V 15/03/2021. Aviso N° 235.682.

Aviso número 235609

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 06/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente n° 67-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios:

ADQUISICION CAMPERAS TERMICAS ECIF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad

Especial de Compras y Contrataciones, el día 29/03/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad

Especial de Contrataciones hasta el 26/03/2021. E 08 y V 11/03/2021. \$757,40

Aviso N° 235.609

Aviso número 235610

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 31-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios:

ADQUISICION CHALECOS IDENTIFICATORIOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha

de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 30/03/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL

29/03/2021. E 09 y V 12/03/2021.- \$820,40 Aviso N° 235.610

Aviso número 235608

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LIC PUB  
04**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 1812-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION DE LUZ FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/03/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL

25/03/2021.- E 08 y V 11/03/2021.- \$813,40 Aviso N° 235.608

Aviso número 235622

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 03/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 03/2021

N° Expediente: 015/52-2021

PO 4 DIAS - OBJETO: "Cálculo de estructuras y estudio de suelo para el Juzgado de Paz de Lules "FECHA DE APERTURA: 22/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 17/03/2021 inclusive. E 08 y V 11/03/2021. \$737,80. Aviso N° 235.622.

**SOCIEDADES / ACAM SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4058/205-A-2020 de fecha 16/11/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Agosto del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad ACAM SRL, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por el Sr. Merhej Samir Adrian, DNI N° 23.027.119, FECHA DE NACIMIENTO el día 21 de Julio de 1972, ESTADO CIVIL soltero, PROFESION Comerciante, DOMICILIO en Calle sin nombre, de la localidad de La Ramada, provincia de Tucumán, y la Sra. Morhell Rosa del Valle, DNI N° 4.175.428, FECHA DE NACIMIENTO el día 07 de Enero de 1940, ESTADO CIVIL viuda, PROFESION Comerciante, DOMICILIO en Calle Avellaneda N° 551, Torre 2, Dpto. A, de la ciudad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Avellaneda N° 551, Torre 2, Dpto. A de la ciudad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la siguiente actividad: COMERCIAL: Construcción, Reparación y Reforma de Edificios Residenciales y no Residenciales, obras de ingeniería civil e instalaciones para edificios, Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón), representado por 10.000 (diez mil) Cuotas Partes de Capital de \$100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente proporción, el Sr. Merhej Samir Adrian el 90% o sea 9000 (nueve mil) cuotas partes, y la Sra. Morhell Rosa del Valle, el 10% o sea 1000 (un mil) cuotas partes.- Organización de la Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que será electo en la asamblea de asociados, la duración del cargo será de 10 (diez) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad durante los 10 (diez) primeros años se elige al Sr. Merhej Samir Adrian, DNI N° 23.027.119 quien acepta el cargo y como tal tendrá la representación de la sociedad y uso de la firma social, obligando a la misma con su firma y sello.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 DE MARZO DE 2021. E y V 11/03/2021. \$835,10. Aviso N° 235.716.

Aviso número 235628

**SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A.**

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de abril de 2021 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo cuarto del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en Camino del Perú Km. 3,7, localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio; b.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; c.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio irregular cerrado al 30/09/18, y ejercicios cerrados al 30/09/19 y 30/09/20; d.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio irregular cerrado al 30/09/18 y de los ejercicios cerrados al 30/09/19 y 30/09/20; e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE MARZO DE 2021. E 09 y V 15/03/2021. \$1.970,50. Aviso N° 235.628.

Aviso número 235717

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE JUGADORES TENIMESISTICO DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - La comisión directiva de la ASOCIACION DE JUGADORES TENIMESISTICO DE TUCUMAN, convoca a Asamblea General Ordinaria en sede social para el día miércoles 17 de marzo de 2021 a hs. 20:30, para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora en la convocatoria. 2º Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/2018 al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 3º Elección de la junta Electoral. 4º Elección de dos socios para la firma del acta. La asamblea dará comienzo a la hora fijada, en caso de no haber quorum, se realizará un receso de una y se continuará con los socios presentes. E y V 11/03/2021.- \$240,80 Aviso N° 235.717

**SOCIEDADES / AVANZZA SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°205-A-2020-4624 de fecha 14/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/12/2020 mediante el cual, los Sres. Pablo Alberto Vidal D.N.I 25.212.877, de 44 años de edad, argentino, casado, arquitecto con domicilio en calle Quito n° 2540, Yerba Buena, Tucumán y Alejandro Emilio Pallotto D.N.I 27.960.564 de 40 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Matienzo n° 31, San Miguel de Tucumán, Tucumán venden, ceden y transfieren 6.000 (seis mil) cuotas que le pertenecen de la sociedad "AVANZZA SRL", al Sr Carlos Damián Rivadeneira, D.N.I. 25.444.773, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la ruta n°338 km 12.5 el tipal, el corte, Tucumán y la Sra. Georgina Anabel Yassine D.N.I. 29.175.418, argentina, de 38 años de edad, casada, comerciante, con domicilio en la ruta n°338 km 12.5 el tipal, el corte, Tucumán . Como consecuencia, se modifica la cláusula 4 (cuatro) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE pesos cien mil (\$100.000) representado por diez mil (\$10.000) cuotas de capital de valor nominal de pesos DIEZ (\$10) cada una, que los señores socios suscriben e integran en la cantidad de nueve mil novecientas cuotas (9.900 cuotas) el Sr. Carlos Damián Rivadeneira y cien cuotas (100 cuotas) Georgina Anabel Yassine. Dejándose constancia que el capital queda suscripto e integrado en su totalidad.

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de los socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Además, también se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, y sexta del contrato social de la sociedad "AVANZZA S.R.L", quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: NOMBRE: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de AVANZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la provincia de Tucumán y la sede social en Avenida Roca 1995, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el exterior. SEGUNDA: DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de 35 años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, venciendo el mismo el día 21 de noviembre de 2047, el cual es prorrogable, salvo que los socios o uno de ellos dispusiera lo contrario, notificando al otro socio fehacientemente con una antelación no inferior a noventa (90) días de su vencimiento. Asimismo, la sociedad podrá disolverse antes de la fecha de su vencimiento, ya sea por estar comprendida dentro de algunos de los casos de disolución que la ley prevé, o por acuerdo unánime entre los socios. Antes de producirse la disolución anticipada, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de opción de proseguir el giro comercial por su cuenta haciéndose cargo del activo y del pasivo de la sociedad; y de conformidad con la normativa legal vigente. TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta

propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en comisión, ya sea a través de instalaciones físicas y/o estructuras y soportes virtuales a: a- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la Fabricación de viviendas, con la Construcción en general y con la Administración de Marcas. b- Venta por menor y mayor de materiales de la construcción, Ferretería en general, herrajes, placas de madera y similares, pisos, decks, productos informáticos relacionados a la domótica y automatización. Alquiler de maquinaria y equipos. Servicio de asesoramiento dirección y gestión empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia. Estará a cargo de uno o más socios, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, pudiendo actuar conjunta o indistintamente y durarán en sus funciones por el término de duración de la sociedad. El Gerente representará a la sociedad, teniendo el uso de la firma social, siendo necesario la sola firma del socio gerente para disponer de bienes inmuebles, y/o constituir derechos reales sobre los mismos, al igual que para solicitar la fusión y/o transformación de la sociedad. El Gerente tiene los derechos y las obligaciones que fueren menester para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, la firma social sólo podrá otorgarse en operaciones que se relacione con el giro social, quedando totalmente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni para beneficio personal de alguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros, todo bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que pudieren ocasionar a la sociedad dichas operaciones. Sobre esta limitación el Gerente tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en la forma relacionada, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: a) asumir la defensa en juicios o procesos administrativos en que sea parte la sociedad, o Intervenir en los que actué como demandante, b) nombrar apoderados especiales o generales otorgando los poderes necesarios, y revocarlos, solicitar rendiciones de cuenta por tales mandatos, c) suscribir en nombre de las sociedades pagarés, cheques, letras de cambio, contratos de prenda con o sin registro, otorgando y extendiendo los recibos y cartas de pago que en sus casos correspondan, contraer en nombre de la sociedad todo género de obligaciones civiles o comerciales, como laborales, y extinguirlas, pagarlas de cualquier modo o forma renovarlas amortizarlas cederlas, d) otorgar y extinguir garantías personales y reales , en cumplimiento de las operaciones sociales. e) solicitar la quiebra de terceros, como la propia, y concursos civiles o preventivos f) operar en cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorros, y en general de cualquier forma que sea necesaria a los fines sociales, colocar dinero a plazos fijos, realizar la compra venta de títulos, valores, descuentos de pagarés, venta de cheques e entidades financieras, públicas, privadas o mixtas, g) celebrar en nombre de la sociedad ,

comprar , vender, ceder, permutar, hipotecar, preñar, alquilar y suscribir todo género de contratos o compromisos, ya sean por instrumentos públicos o privados, cobrar y percibir, otorgar los recibos del caso, abonar y pagar cuentas y obligaciones dinerarias. Será necesaria la firma conjunta de los dos socios para ventas, hipotecas y cualquier acto de disposición. Para la fijación de la remuneración, nombramiento y remoción del Gerente, se requiere el acuerdo unánime de los socios, debiendo dejar constancias de las resoluciones que en cada caso se tomen en el libro de actas respectivo. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de marzo de 2021. E y V 11/03/2021. \$2.774,10. Aviso N° 235.698.

Aviso número 235701

**SOCIEDADES / BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.**

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bercovich S.A.C.I.F.I.A., a celebrarse el día 31 de marzo de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, calle Mendoza 1637, de San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio. 6) Otorgamiento de autorizaciones. E 11 y V 17/03/2021. \$1.540 Aviso N° 235.701

**SOCIEDADES / CHEMICAL TRADING SRL**

POR 1 DIA - Se encuentra en trámite de inscripción en el registro público de comercio sin expediente en trámite: Primero: Se hace saber que el señor JOSÉ ALFREDO SALAZAR, documento nacional de identidad número 20.161.942, CUIT N° 20-10161942-5, titular de diez (10) cuotas, equivalentes a pesos mil (\$ 1.000), que representan un 10 % del capital social, cede y transfiere la totalidad de dichas cuotas a favor del socio ANTONIO HÉCTOR ELIZONDO, documento nacional de identidad número 25.734.811, CUIT N° 20-25734811-4, por el precio total y convenido de PESOS MIL ( \$ 1.000 ) que fueron íntegramente abonados en dinero en efectivo con fecha 05 de Marzo de 2021. Segundo: Que los señores ANTONIO HÉCTOR ELIZONDO, documento nacional de identidad número 25.734.811, CUIT N° 20-25734811-4, y RAMIRO ELIZONDO, documento nacional de identidad número 27.016.980, CUIT N° 20-27016980-6, como únicos socios de la firma CHEMICAL TRADING SRL, resolvieron: a) PRORROGAR la duración de la sociedad, por el término de cuarenta (40) años.- b) AUMENTAR el capital social, llevándolo de \$ 10.000 a \$ 100.000, quedando ANTONIO HECTOR ELIZONDO con una participación del 10 % y RAMIRO ELIZONDO con una participación del 90 % en el capital social, representado en 1000 cuotas sociales de \$100 cada una.- c) SOCIO GERENTE: ejercerá la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual el señor RAMIRO ELIZONDO, con facultades amplias para los actos de administración como para los actos de disposición.- Dichas modificaciones fueron incorporadas al texto ordenado de fecha 05 de Marzo de 2021.- E y V 11/03/2021. \$569,80. Aviso N°235.720.

Aviso número 235615

**SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA**

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA. La comisión directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los Sres. Asociados del club, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 21 de marzo del corriente año horas 18:00 en la sede del club ubicado en calle 9 de julio N° 2200 de esta Ciudad para considerar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. CONSIDERAR MEMORIA Y BALANCE AÑO 2019 TRATAMIENTO Y APROBACION DEL MISMO, DEL INVENTARIO E INFORME DE COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. II. DESIGNACION DE LOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y SECRETRIO. III. ACTA DE COMISION DIRECTIVA EXPLICANDO LOS MOTIVOS POR DEMORAS EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS. E 08 y V 12/03/2021. \$1.408,75. Aviso N° 235.615.

Aviso número 235697

**SOCIEDADES / CLUB MUTUAL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS 1º DE ABRIL**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA: El Consejo Directivo del CLUB MUTUAL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS 1º de ABRIL, Matrícula N° 395-TUC Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 2021 a horas 20:00, en la sede de la entidad, Rondeau 1244, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución N° 23-450 / 2021 del IPACYM de fecha 27/01/2021, se habilitará el teléfono: 4200927 y como correo electrónico:

clubmutualturismoyrecreacion@hotmail.com, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluídas dentro de los grupos de riesgo, los que deberán participar vía remota, donde se dará tratamiento al siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. Se dará a conocer la lista de candidatos, con fecha 29/03/2021, cumpliendo con el plazo previsto en la Ley 20321 y en el Estatuto. 3) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2019 y cerrado el 31/12/2019. 3) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor del Ejercicio Anual iniciado el 01/01/2020 y cerrado el 31/12/2020. 4) Autorizar a la Comisión Directiva a iniciar y gestionar proyectos ante autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. E y V 11/03/2021. \$507,85. Aviso N° 235.697.

Aviso número 235649

**SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.**

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 08 de abril de 2021 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00, cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo segundo del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/19; b.- Tratamiento y consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/19 y 31/12/20; c.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio; d.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; e.- Autorización de los accionistas/ vecinos al Directorio a los efectos de iniciar posibles Acciones Judiciales contra la Provincia de Tucumán, Dirección Provincial del Agua o cualquier otro responsable en el mantenimiento del Canal Cainzo- Las Piedras. f.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 DE MARZO DE 2021. E 09 y V 15/03/2021. \$2.199,75. Aviso N° 235.649.

Aviso número 235712

**SOCIEDADES / GORAC HNOS SRL**

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS SRL" Convoca a reunión de socios para el día Jueves 01/04/2021 a las 16 horas, la que se realizara en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Otorgamiento de un poder general de administración a uno o mas socios de la empresa; 2- Designacion de dos socios para firmar el acta. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. San Miguel de Tucumán, 10/03/21. E 11 y V 17/03/2021. \$971,25 Aviso N° 235.712

Aviso número 235709

**SUCESIONES / BLANCA, SALOMON, DNI N°4.102.371 Y DE ADLER, SUSANA,  
DNI N°1.418.862**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BLANCA, SALOMON, DNI N° 4.102.371 y de ADLER, SUSANA, DNI N° 1.418.862, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 6834/20 San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. E y V 11/03/2021. \$150 Aviso N° 235.709

Aviso número 235718

**SUCESIONES / CARAM NELIDA MARGARITA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NELIDA MARGARITA CARAM (D.N.I. N° F8.952.565) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARAM NELIDA MARGARITA s/ SUCESION" - Expte. N° 9423/19.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.718.

Aviso número 235702

**SUCESIONES / CIMADEVILLA ANDRES EDUARDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANDRES EDUARDO CIMADEVILLA (D.N.I. N°20.644.493) FALLECIDO EN FECHA 18/08/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CIMADEVILLA ANDRES EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 9862/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 11/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.702

Aviso número 235700

**SUCESIONES / DELGADINO ADELA MICAELA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DELGADINO ADELA MICAELA s/ SUCESION - Expte. N° 8936/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//////// San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ADELA MICAELA DELGADINO", DNI N°12148104. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 26 de febrero de 2021. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.700.

Aviso número 235706

**SUCESIONES / ESTELA BALDIVIER (D.N.I. N°7.343.420)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ESTELA BALDIVIER (D.N.I. N° 7.343.420) FALLECIDA EN FECHA 11/07/2015 Y JOSE LIBERTARIO CARDOZO BAZAN (D.N.I. N° 3.510.071) FALLECIDO EN FECHA 20/03/1973 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BALDIVIER ESTELA-CARDOZO BAZAN JOSE LIBERTARIO s/SUCESION"-Expte. N° 8298/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria. E y V 11/03/2021. \$150 Aviso N° 235.706

Aviso número 235708

**SUCESIONES / FRANCO CARRIZO ENRIQUE LAUREANO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ENRIQUE LAUREANO FRANCO CARRIZO (D.N.I. N° 12.598.391) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FRANCO CARRIZO ENRIQUE LAUREANO s/SUCESION"- Expte. N° 7251/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 11/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.708

Aviso número 235699

**SUCESIONES / JUAN FRANCISCO CARRIZO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN FRANCISCO CARRIZO, DNI. N° 8.084.498, fallecido el 14/08/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 10111/20 San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.699.

Aviso número 235710

**SUCESIONES / LEVY MARIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LEVY MARIA s/ SUCESION - Expte. N° 5127/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021.- I) En mérito al dictamen de la Sra. Agente Fiscal, ingresado en fecha 09/12/2020, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA LEVY", DNI N° 2.525.327. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- VAV 5127/20 Secretaría, 09 de marzo de 2021. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.710.

Aviso número 235719

**SUCESIONES / MIRTHA INES MANZANO**

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIRTHA INES MANZANO (D.N.I. N° 4.255.927) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MANZANO MIRTHA INES s/SUCESION"-Expte. N° 8355/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 11/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.719

Aviso número 235707

**SUCESIONES / MONTENEGRO NESTOR EDUARDO S/ SUCESION**

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CAREMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA, MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO NESTOR EDUARDO s/SUCESION-Expte. N° 5747/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NESTOR EDUARDO MONTENEGRO", DNI N°13006826. Hágase Saber. Publíquese. II). III).- " Fdo. DRA. MARIA DEL CAREMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 28 de octubre de 2020. E y V 11/03/2021. \$150 Aviso N° 235.707

Aviso número 235696

**SUCESIONES / MORA RICARDO CESAR S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RICARDO CESAR MORA (D.N.I. N° M8.082.276) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MORA RICARDO CESAR s/ SUCESION" - Expte. N° 147/21.- San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.696.

Aviso número 235713

**SUCESIONES / NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) día a los herederos o acreedores de JUAN FRANCISCO NAVARRETE PINILLA (D.N.I. N° 93.790.215) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 7705/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 11 y V 15/03/2021. \$200. Aviso N° 235.713.

Aviso número 235687

**SUCESIONES / PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MIRYAM GRACIELA PEREZ (D.N.I. N° 16.458.802) y MAXIMO JULIO PEREZ (D.N.I. N° 7.078.875), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5011/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 10 y V 12/03/2021. \$200. Aviso N° 235.687.

Aviso número 235703

**SUCESIONES / RAMONA NELIDA ARGAÑARAZ**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARRIETA GASPAR IGNACIO-ARGAÑARAZ RAMONA NELIDA s/SUCESION-Expte. N° 5321/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "RAMONA NELIDA ARGAÑARAZ", DNI N° 6.630.488 y de "GASPAR IGNACIO ARRIETA", DNI N° 7.068.431. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-CVA 5321/20.- Secretaría, 14 de diciembre de 2020. E y V 11/03/2021. \$150 Aviso N° 235.703

Aviso número 235711

**SUCESIONES / RAUL ORLANDO SERRANO, DNI N° 12.832.651**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAUL ORLANDO SERRANO, DNI N° 12.832.651, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 21 de diciembre de 2020. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.711.

Aviso número 235705

**SUCESIONES / ZVETELMAN ESTHER LIDIA -WEISEMBERG JAIME HUGO S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JAIME HUGO WEISEMBERG (D.N.I. N°4.420.268) FALLECIDO EN FECHA 06/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZVETELMAN ESTHER LIDIA -WEISEMBERG JAIME HUGO s/ SUCESION" - Expte. N° 3088/12.- San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.705.

Aviso número 235704

**SUCESIONES / ZVETELMAN ESTHER LIDIA - WEISEMBERG JAIME HUGO -  
WEISEMBERG RUBEN OSCAR S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RUBEN OSCAR WEISEMBERG (D.N.I. N°22.294.942) fallecido en fecha 20/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZVETELMAN ESTHER LIDIA - WEISEMBERG JAIME HUGO - WEISEMBERG RUBEN OSCAR s/ SUCESION" - Expte. N° 3088/12.- San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores- Secretaria. E y V 11/03/2021. \$150. Aviso N° 235.704.

Numero de boletin: 29936

Fecha: 11/03/2021